

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 7 de Octubre de 1948

Núm. 228

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 52

Racionamiento para personal adherido a Economatos mineros de esta provincia correspondiente a la primera quincena del mes de Octubre de 1948

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 41 y 42 (comprendidas entre las fechas 4-10-48 al 17-10-48).

El mismo constará de los siguientes artículos y-cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE. — 1/2 litro. — Precio de venta, 8,00 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas. — Cupón de Aceite de la semana 41.

AZUCAR. — 100 gramos. — Precio de venta, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 0,60 pesetas. — Cupón de Azúcar de las semanas 41 y 42.

ALUBIAS o LENTEJAS. — Un kilo. — Precio de venta de las alubias, 6,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 6,00 pesetas. — Precio de las lentejas, 5,00 pesetas kilo. — Importe de la ración, 5,00 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 41.

GARBANZOS. — 500 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 3,25 pesetas. — Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 42.

JABON. — 200 gramos. — Precio de venta 5,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,10 pesetas. — Cupón de Aceite de la semana 42.

PATATAS. — 3 kilos. — Precio de venta, 0,895 pesetas kilo. — Importe de la ración, 2,685 pesetas. — Cupón de Patatas de las semanas 41 y 42.

Racionamiento mensual para las nuevas cartillas de infantiles y madres gestantes inscritas a tal fin con arreglo a las normas que establece la circular número 677 de Comisaría General (publicadas en el B. O. del Estado número 179, de 27-6-48)

Primer periodo

Lactancia natural

PAN. — 100 gramos diarios.

ACEITE. — 1/2 de litro. — Importe de la ración, 4,00 pesetas.

AZUCAR. — 1/2 kilo. — Importe de la ración, 3,00 ptas.

ARROZ. — 1/2 kilo. — Importe de la ración, 1,75 pesetas.

GARBANZOS. — 1 kilo. — Importe de la ración, 6,50 pesetas.

JABON. — 400 gramos. — Importe de la ración 2,20 ptas.

PATATAS. — 6 kilos. — Importe de la ración, 5,37 pesetas.

Lactancia mixta

LECHE CONDENSADA. — 8 botes de 0 a 3 meses. — Importe de la ración 43,84 pesetas.

Idem, idem: 9 botes de 3 a 6 meses. — Importe de la ración 49,32 pts.

HARINA DE ARROZ. — 500 gramos. — de 3 a 6 meses. — Importe de la ración, 4,25 pesetas.

JABON. — 400 gramos. — Importe de la ración, 2,20 pesetas.

Lactancia artificial

LECHE CONDENSADA. — 12 botes de 0 a 3 meses. — Importe de la ración 65,76 pesetas.

Idem idem. — 15 botes de 3 a 6 meses. — Importe de la ración 82,20 ptas.

JABON. — 400 gramos. — Importe de la ración 2,20 pesetas.

HARINA DE ARROZ. — 500 gramos. — de 3 a 6 meses. — Importe de la ración, 4,25 pesetas.

Segundo periodo

De 6 a 12 meses

AZUCAR. — 1 kilo. — Importe de la ración, 6,00 pesetas.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que registrarán en esta Provincia durante el mes de Octubre próximo, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—
Importe de la ración, 8,50 pesetas,
JABON.—1 kilo.—Importe de la
ración 5,50 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de
la ración 5,58 pesetas.

De uno a dos años

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de
la ración, 4,00 pesetas,

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la
ración, 6,00 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la
ración 1,75 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de
la ración, 5,37 pesetas.

JABON.—1 kilo.—Importe de la
ración 5,50 pesetas.

PAN.—100 gramos diarios.

Suplemento a Madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE.—1/2 litro.—Importe de
la ración 4,00 pesetas.

AZUCAR.—1/2 kilo.—Importe de
la ración 3,00 pesetas.

ARROZ.—1/2 kilo.—Importe de la
ración 1,75 pesetas.

GARBANZOS.—1 kilo.—Importe
la ración 6,50 pesetas.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de
la ración 5,37 pesetas.

Nota muy importante.—Implan-
tada a partir del día primero de Oc-
tubre del año en curso, el raciona-
miento para infantiles y madres ges-
tantes, con arreglo a las normas que
establece la circular número 677 de
la Comisaría General de Abasteci-
mientos y Transportes, todos los
Economatos Mineros de esta provin-
cia, remitirán con la mayor urgen-
cia a esta Provincial, nuevo padrón
correspondiente a la clasificación en
que se hallen inscritos los infon-
tiles menores de dos años y madres ges-
tantes, con arreglo a los períodos
fijados por la referida circular.

Asimismo todos los Economatos
Mineros remitirán antes del día 25
de cada mes a esta Delegación Pro-
vincial (Negociado de Economatas)
los apéndices correspondientes, tan-
to del personal infantil, como del de
madres gestantes, con el fin de po-
der confeccionar sin retraso el raciona-
miento del mes siguiente.

Lo que se hace público para el ge-
neral conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de Octubre de 1948.

3012 El Gobernador civil-Delegado.

Carlos Arias Navarro

ARTICULOS	De mayor a Detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Eco- nomato Minero al público
AGEITE DE OLIVA	8,6413 K.	8,20 L.	8,00 L.
ALUBIAS	5,95 »	6,50 K.	6,00 K.
ARROZ	3,32 »	3,50 »	3,50
ARROZ SELECTO	»	»	»
AZUCAR (clase única).....	6,10 »	6,50 »	6,00 »
BACALAO	11,40 »	13,00 »	11,50 »
CAFE.....	33,361 »	38,00 »	36,50 »
CHOCOLATE	10,55 »	11,00 »	10,00 »
GARBANZOS	6,45 »	7,00 »	6,50 »
HARINA (Censo infantil)	3,70 »	4,00 »	»
HARINA CONDIMENTACION... ..	3,715 »	4,00 »	»
JABON COMUN.	5,60 »	6,00 »	5,50 »
LEGUMBRES MONDADAS.	»	»	2,60 »
LENTEJAS.....	5,05 »	5,50 »	5,00 »
MANTECA FUNDIDA... ..	15,45 »	17,00 »	15,50 »
PASTA PARA SOPA	4,60 »	5,00 »	4,50 »
PATATA	»	»	»
PURÉ A GRANELL	2,703 »	3,00 »	»
TOCINO	13,70 »	14,50 »	18,00 »
LECHE CONDENSADA	5,48 »	5,75 »	»
MANTECA EN RAMA	13,20 »	14,00 »	»
MANTEQUILLA (tope máximo) ...	54,5	54,50 »	»

PRECIOS PARA PIENSOS

	Precio de venta al ganadero con redondeo
ALPISTE	1,50 pts k.
ALFALFA VERDE.....	0,219 » »
ALFALFA HENIFICADA.....	0,672 » »
CEBADA	1,014 » »
PAJA DE ALFALFA	0,502 » »
PULPA DE REMOLACHA.....	0,50 » »
SALVADO.....	0,82 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE ..	1,40 » »

PRECIOS DEL PAN PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos).....	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos).....	0,50 »
Tercera categoría (200 gramos).....	0,70 »
Pieza suplementaria de Plan Alimentación In- fantil 100 gramos.....	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,70 Pesetas
Niños (pieza de 200 gramos).....	0,70 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Primera Zona

Primera categoría.....	695,07 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	544,99 » »
Tercera categoría	369,67 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	357,49 » »

Segunda Zona

Primera categoría.....	705,91 ptas. Qm.
Segunda categoría	555,83 » »
Tercera categoría	380,51 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	368,33 » »

Tercera Zona.—Economatos mineros

Familiares	380,51 ptas. Qm.
Niños	380,51 » »
Obreros mineros.....	369,83 » »
Para el Plan de Alimentación Infantil....	368,33 » »

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 30 de Septiembre de 1948.

3008

El Gobernador civil-Presidente,

Diputación provincial de León**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado**

Zona de Valencia de Don Juan.—
Ayuntamiento de Villacé

Contribución rústica.—Ejercicio de
1945 y 1946

Don Santiago López García, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en el expresado Ayuntamiento.—

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo en este Ayuntamiento contra doña Ursula Miguélez Martínez, vecina de Villalobar, para hacer efectivos débitos al Tesoro por los conceptos y ejercicios que se expresan, he dictado con fecha 20 de Septiembre de 1948, la siguiente

«Providencia.—Resultando no poder practicarse por esta Recaudación las notificaciones y embargos de fincas a que este expediente se refiere por resultar de ignorado paradero el deudor que en el mismo se expresa, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Casas Consistoriales,

para que en el plazo de tres días siguientes al de la publicación de los anuncios comparezca en el expediente, señale domicilio o nombre representante que presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costas, de conformidad con lo que determina el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, advirtiéndole que transcurridos ocho días más se proseguirá el expediente en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 154 del ya mencionado Estatuto.

Descripción de las fincas que estando amillaradas a nombre de la deudora en los citados ejercicios han sido objeto de embargo:

Una finca plantada de viñedo, en término municipal de Villacé, al pago denominado Valdecañón, de 1 pueblo de Villacalbiel, de 25,68 áreas de cabida y linda: al Norte, Cabeceiras; Este, Dionisio Alonso; Sur, Francisco Pozo y Oeste, Benilde Martínez, capitalizada en 500 pesetas.

Villacé a 21 de Septiembre de 1948.
—El Recaudador y Agente Ejecutivo, S. López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Porto

3005

Delegación de Hacienda de la provincia de León**TESORERIA****EDICTO**

Don Andrés Alvarez García, Auxiliar Recaudador de Hacienda en la zona de Astorga.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos de rústica que pertenecientes al año 1947 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1948, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la Provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villagatón, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débito por principal, 532,20 pesetas.—Nombre del deudor: Cándido García Arias, que fué vecino de Brañuelas, hoy propiedad de sus herederos o acreedores.

Astorga, a 27 de Septiembre de 1948.—El Auxiliars, Andrés Alvarez.

2994

Confederación Hidrográfica del Duero**2.ª SECCION TECNICA**

Habiendo sido recibidas las obras del Campamento Obrero del Pantano de Barrios de Luna y debiendo procederse a la devolución de la fianza de los tercero y cuarto contratos de destajo, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista D. Manuel Diez García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Los Barrios de Luna, en un plazo de veinte (20) días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

León, 24 de Septiembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección,
Antonio de Corral. 2987

Debiendo procederse a la devolución de la fianza correspondiente a cinco contratos de destajos en la Sección A, a siete de la Sección B y a cinco de la Sección C, del Trozo 2.º y a cuatro de la Sección A del Trozo 3.º, de las obras de desviación de la carretera de La Magdalena a Belmonte, motivadas por la construcción del Pantano de Barrios de Luna, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el destajista «Herederos de Ginés Navarro Martínez», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Los Barrios de Luna, en un plazo de veinte (20) días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de la 2.ª Sección de la Confederación Hidrográfica del Duero, en Valladolid, Muro, 5, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**.

León, 24 de Septiembre de 1948.—
El Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección,
Antonio de Corral. 2988

Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de León, seguidos por D. Melchor Martínez Balbuena, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y D. Antonio González López, mayor de edad, albañil y vecino de Matueca de Torío, Municipio de Garraye de Torío, que ha estado representado por el Procurador D. Juan del Campo Dívar y defendido por el Letrado D. Vicente Guilarte, sobre pago de cuarenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesetas con diez y ocho céntimos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado de la sentencia que con fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos.—Que sin especial imposición de las costas de esa instancia debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez de Diciembre último dictó el Juzgado de León en los autos a que se refiere este rollo.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la parte apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a 5 de Diciembre de 1947.
Francisco Serra Andrés.

1375 Núm. 591.—96,00 pta.

Cédulas de emplazamiento

Por providencia dictada por el señor Juez municipal de esta Ciudad, de fecha de hoy, en el proceso de cognición seguido a instancia de

D. Félix Rodríguez y Rodríguez, contra D. Alfredo de Prado Baños, sobre reclamación de 4.987,90 pesetas, se acordó emplazar a dicho demandado, cuyo paradero se ignora en la actualidad, habiendo estado avencindado últimamente en Cistierna, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a la demanda, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de emplazamiento, se extiende la presente en León, a 27 de Septiembre de 1948.—
El Secretario, Miguel Torres.
2979 Núm. 589.—24,00 ptas.

Por providencia dictada por el señor Juez Municipal de esta ciudad, de fecha de hoy, en el proceso de cognición seguido a instancia de don Félix Rodríguez y Rodríguez, contra D. Alfredo de Prado Baños, sobre reclamación de 4.689,30 pesetas, se acordó emplazar a dicho demandado, cuyo paradero se ignora en la actualidad, habiendo estado avencindado últimamente en Cistierna, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a la demanda, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de emplazamiento, se extiende la presente en León, a 27 de Septiembre de 1948.—
El Secretario, Miguel Torres.
2980 Núm. 587.—24,00 ptas.

Por providencia dictada por el señor Juez Municipal de esta Ciudad, de fecha de hoy, en el proceso de cognición seguido a instancia de don Félix Rodríguez y Rodríguez, contra D. Alfredo de Prado Baños, sobre reclamación de 4.042,70 pesetas, se acordó emplazar a dicho demandado, cuyo paradero se ignora en la actualidad, habiendo estado avencindado últimamente en Cistierna, para que en el improrrogable plazo de seis días, conteste a la demanda, advirtiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de emplazamiento, se extiende la presente en León, a 27 de Septiembre de 1948.—
El Secretario, Miguel Torres.
2978 Núm. 588.—24,00 ptas.

Imp. de la Diputación provinc.